

206784



9 DIC. 1976

F.C. 20-5-1976

Int. Cl. E O G B

Nº. 206.784

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: CONSTRUCCIONES METALICAS LIGERAS, S.A.

RESIDENCIA: Apartado 141 - PAMPLONA.

ENUNCIADO: "CERCO PARA CARPINTERIA METALICA"

AB/FB. Prioridad: Patente n.º del

206784



1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

20

25

30

15

20

25

30

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).



1

Esta invención se refiere como indica su enuncia-
do a un cerco para carpintería metálica y más concretamen-
te al modo de fijar en el cerco metálico los pernios que
tradicionalmente vienen soldados al propio cerco. En con-
tra de tal conocido sistema el objeto de la invención con-
siste en colocar el pernio mediante una tuerca del tipo --
Allen; para ello el paletón de la parte macho del pernio
comprende una ranura, y habrá de ser presionado por una -
brida metálica quedando así sujeto dicho pernio macho al
larguero mediante tornillo Allen accionable desde el exte-
rior del cerco, permitiendo así el cambio de pernio aún con
la puerta montada si esto fuera preciso.

5

10

15

El paletón que se introduce por una ranura previa-
mente realizada en el larguero del cerco de la puerta de que
se trate queda alojado en una caja metálica que está solda-
da y debidamente mecanizada como más adelante se detallará.

El objeto de la invención está mostrado gráfica-
mente en el juego de planos adjunto en los que las distin-
tas figuras representan lo siguiente:

20

Fig. 1ª. Vista en alzado posterior del cajetín que
ha de recibir al paletón del pernio macho que ha de suje-
tarse al larguero de cerco de puerta de que se trate.

Fig. 2ª. Sección transversal según la línea de
corte indicada A-B en la figura 1ª.

25

Figura 3ª. Vista en planta de la chapa que a modo
de brida ha de oprimir al paletón contra el cajetín, en vir-
tud del apriete que se realice a través de un tornillo -
Allen.

30

Fig. 4ª. Vista en alzado del cajetín aisladamente
mostrado.

206784



1

Fig.5ª. Vista en perfil del cajetín.

Fig.6ª. Vista por uno de los extremos del propio cajetín.

Fig.7ª. Vista en alzado del pernio macho.

5

En dichas figuras la referencia 1 señala la oquedad del cajetín que en su fondo presenta una pareja de alas referenciadas con 2, que han de quedar como elemento de retención para una tuerca que se referencia con 3, sobre la que se roscará el vástago de un tornillo preferentemente tipo Allen que se referencia con 4, el cual ha de atravesar una brida referenciada con 5 que presenta uno de sus bordes longitudinales plegado según 9 formando un ángulo obtuso, por cuya zona entrará el paletón 6 del pernio macho, cuyo paletón presenta una ranura referenciada con 8, de modo que al hacer deslizar el pernio macho o por mejor decir su paletón por una abertura practicada en el propio larguero, el fondo de la ranura 8 llegará a contactar con el vástago del tornillo Allen 4, de modo que al oprimir o apretar dicho tornillo sobre la correspondiente tuerca 3, se producirá el apriete del paletón y consecuentemente del conjunto del pernio macho por efecto de la opresión que sobre él realizará la brida 5.

10

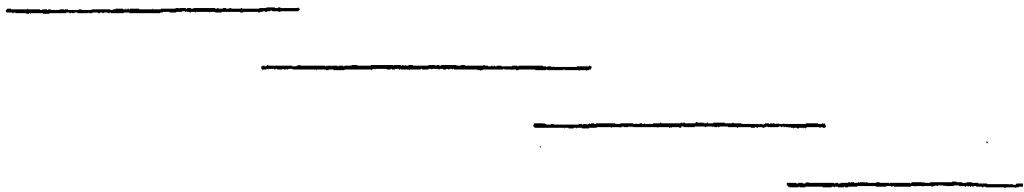
15

20

25

El cajetín 1 quedará debidamente soldado en la abertura realizada en el larguero para tal fin, y preferentemente se realizará la sujeción entre ambas partes a través de las alas con que cuenta dicho cajetín 1.

30



206784



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



1 1ª.- CERCO PARA CARPINTERIA METALICA, que esen-
cialmente se caracteriza porque en la zona que ha de reci-
bir el paletón del pernio macho, incorpora una abertura en
la que se ha fijado un cajetín en cuyo fonde existe un cue-
5 llo receptor de una tuerca para un tornillo, preferentemen-
te tipo Allen, accionable desde el exterior del cerco y que
ha de oprimir, al roscarse, a una chapa, a la que traspasa
cuya chapa presiona a su vez el paletón del pernio, previa-
mente introducido dicho paletón, por una ranura solidaria
10 realizada en el larguero en coincidencia con el cajetín,
habiéndose previsto que dicho paletón incorpore un vaciado
para deslizamiento hasta su fondo, respecto al tornillo -
Allen.

15 2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
CERCO PARA CARPINTERIA METALICA.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de seis páginas me-
canografiadas y dibujos adjuntos.

20 Madrid, 21 octubre 1974

BERNARDO UNGRIA

P.P.

25

30

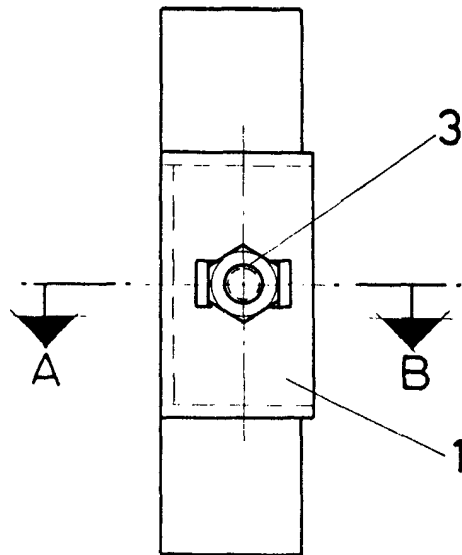


FIG-1

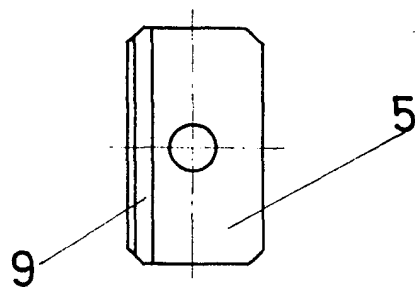


FIG-3

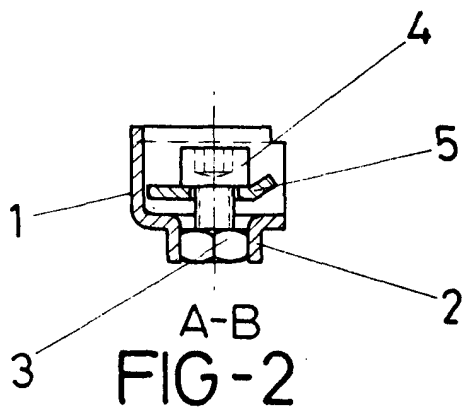


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 21 de octubre de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.

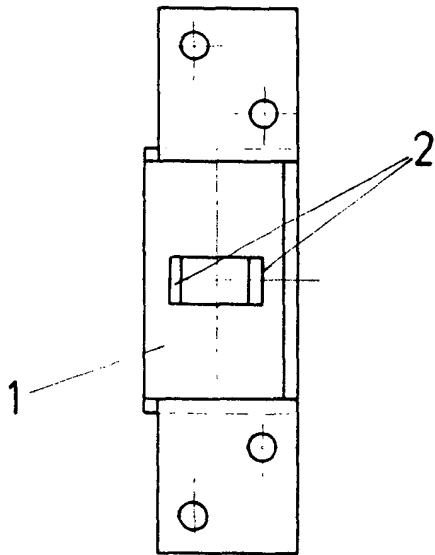


FIG-4

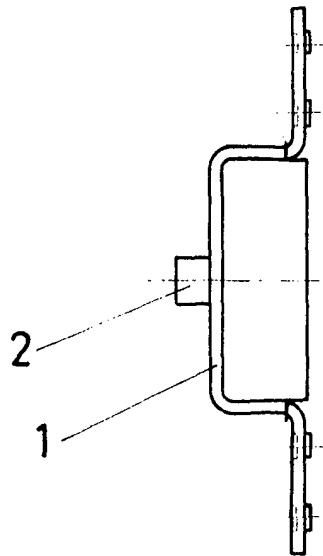


FIG-5

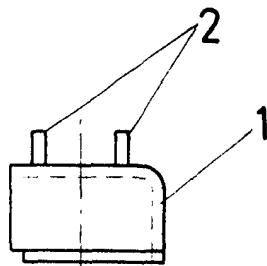


FIG-6

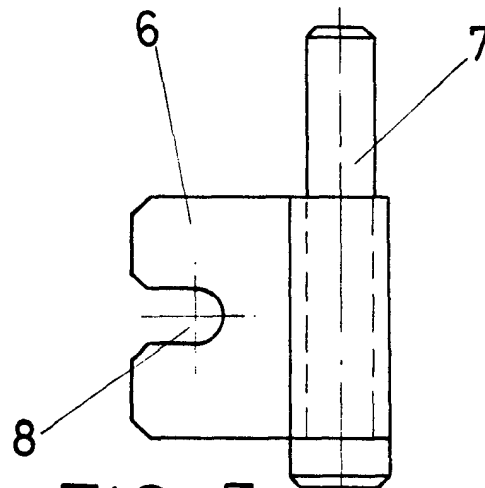


FIG-7

ESCALA VARIABLE

Madrid, 21 de octubre de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.